

DECRETO N°

TEMUCO, 17 MAY 2021

1111

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de fecha 29 de abril del año 2021.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato "Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 29 de abril del año 2021.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales: a) Por la línea N° 2 la suma de 34 Unidades de Fomento; y b) Por la línea N° 4 la suma de 34 Unidades de Fomento, sumas exentas de impuesto.
3. El servicio será desarrollado por la Prestadora por el término de un año contado desde el día 05 de abril del año 2021 hasta el día 04 de abril del año 2022.
4. La renovación de contrato de fecha 29 de abril del año 2021 a que se ha hecho mención, se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- La proveedora
- Oficina de Partes



**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 2148 /2021**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2021**

**RENOVACIÓN CONTRATO TRASLADO DE PASAJEROS PARA  
 ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**

Mcl/MRA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintinueve de Abril del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guión uno, representada legalmente por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** chileno, Cédula Nacional de Identidad número


ambos con domicilio en Temuco, calle Las Abadías número cero tres mil doscientos cuarenta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad

con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número veintinueve de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número dos del año dos mil diecinueve: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Dos y Cuatro, fueron adjudicadas a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, rectificadora mediante escritura pública de fecha doce de junio del año dos mil veinte, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumentos que fueron aprobados por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y tres de fecha once de abril del año dos mil diecinueve y por Decreto Alcaldicio número mil quinientos ochenta y cinco de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte respectivamente. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo sexto punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, rectificado por escritura pública de fecha doce de junio del año dos mil veinte, por el término de un año contado desde el día cinco de abril del año dos mil veintiuno hasta el día cuatro de abril del año dos mil veintidós. **TERCERA.** El servicio cuya renovación se conviene será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número dos del año dos mil diecinueve y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha once

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de marzo del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por la Línea número Dos, la suma mensual de treinta y cuatro Unidades de Fomento, exenta de impuestos; y por la Línea número Cuatro, la suma mensual de treinta y cuatro Unidades de Fomento, exento de impuestos. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del contrato. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega los siguientes documentos de garantía: a) Certificado de Fianza número cuatro cuatro dos cero nueve WEB de la Sociedad de Garantía Recíproca Multiaval, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cuarenta coma ochenta Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día cuatro de julio del año dos mil veintidós; y b) Certificado de Fianza número cuatro cuatro dos uno cero WEB de la Sociedad de Garantía Recíproca Multiaval, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cuarenta coma ochenta Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día cuatro de julio del año dos mil veintidós. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal



que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Monica Orietta Rifo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Prestadora Transportes Esperanza Limitada consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintinueve de Abril del año dos mil veintiuno, código de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



verificación CREJOUPI ocho cf seis emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**JAIMÉ RICARDO SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**  
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 1 MAYO 2021



1005 2005 2005

NOTARIO  
PUBLICO  
JORGES ELIAS TADRES  
MALES  
TAMUÑO

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.